

EL VALOR Y ALCANCE DECISORIO DE LOS TESTIGOS SOSPECHOSOS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL CHILENO

(ART. 226 U CÓDIGO PROCESAL PENAL)

Diego Muñoz Pacheco

DIFERENCIAS ENTRE LA CRIMINALIDAD ORDINARIA Y LA ORGANIZADA



Delincuencia Tradicional

- Hechos aislados y acotados temporalmente.
- El diseño procesal tradicional es suficiente para hallar huellas delictuales clásicas.



Criminalidad Organizada

- **Vocación subrepticia:** Operan en estricta clandestinidad.
- **Cooptación institucional:** Capacidad de corromper estructuras del Estado.
- **Insuficiencia informativa basal:** Barreras técnicas y personales que ocultan la prueba.

La Respuesta: Ley N° 21.577 (Junio 2023)

Uso expansivo y general de Técnicas Especiales de Investigación:

Agentes Encubiertos | Agentes Reveladores | Informantes | Testigos Protegidos

La distorsión cognitiva y el déficit del contradictorio

La Visión de Túnel del Agente Estatal

El agente no es un observador aséptico; ingresa con información previa.

- **Anclaje y Retrospectiva:** Sobrevalorar sospechas iniciales y reinterpretar el pasado.
- **Conformidad:** Alinear el relato con las expectativas de la unidad policial.
- **Experimentador:** Influir en los hechos para lograr el éxito de la operación.
- **Coherencia:** Rellenar vacíos de memoria para favorecer la tesis acusatoria.

Preocupaciones Epistémicas

- **Segundo Orden:** Información de baja fiabilidad intrínseca.
- **Tercer Orden:** Escasez de evidencia en redes subrepticias.

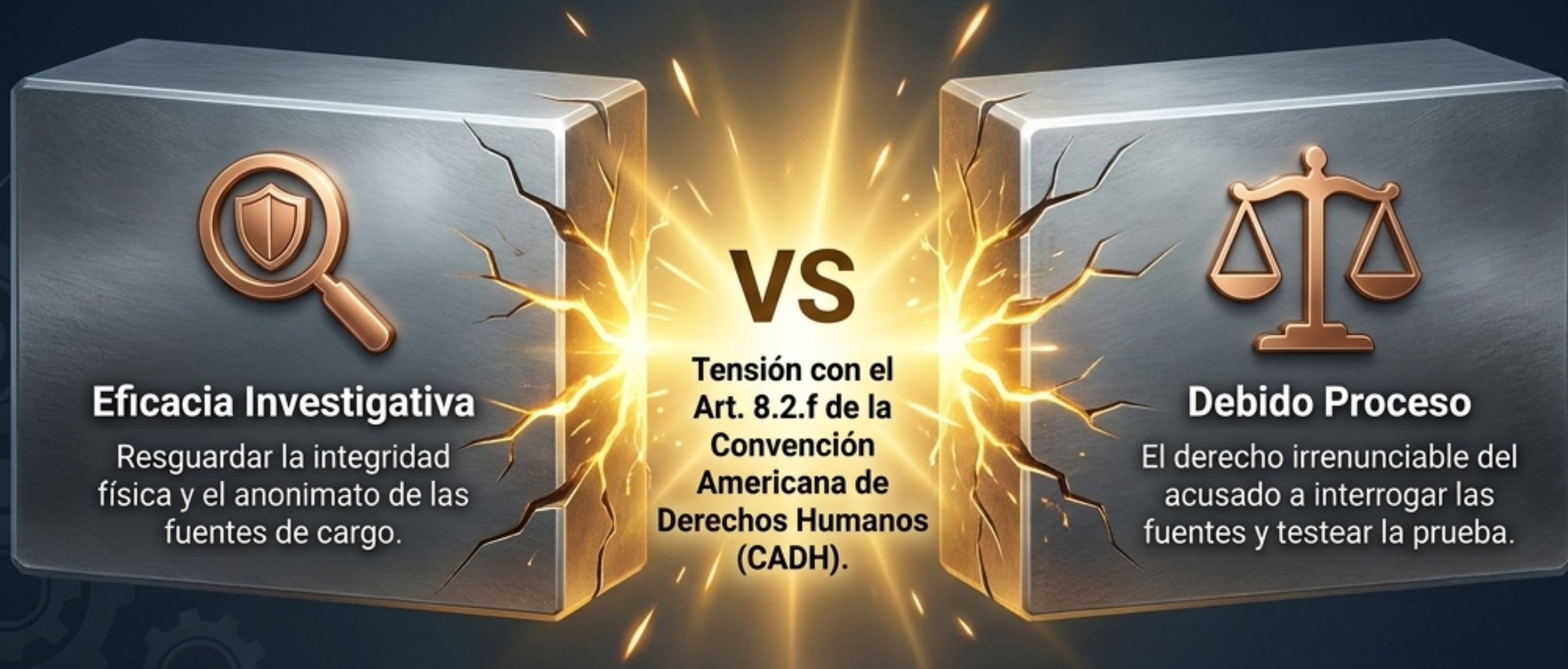
Las Ganancias Secundarias del Informante

Relatos motivados por pagos, venganzas, etc.

El Déficit Cognoscitivo

El contradictorio no es solo defensa; es la herramienta del juez para testear la credibilidad. El testigo protegido entrega información opaca que evade este tamiz.

El choque normativo frente al acceso a la prueba



El Punto de Quiebre: Caso Norín Catrimán vs. Chile

- **La Sanción:** La Corte IDH condenó a Chile por fundar sentencias de manera decisiva en testigos de identidad reservada.
- **La Crítica a la Regla Europea:** La jurisprudencia europea usa la ambigua sole or decisive rule.
- **La Salida Chilena:** Eliminar la discrecionalidad judicial mediante una regla de suficiencia precisa.

El cortafuegos normativo del Artículo 226 U

“En ningún caso el tribunal podrá fundar la condena únicamente en declaraciones realizadas por agentes encubiertos, agentes reveladores, informantes y testigos protegidos respecto de los cuales se haya decretado la prohibición de revelación de su identidad.”

El legislador restringe explícitamente el alcance decisorio frente a un riesgo de error intolerable.

Inciso 1: Sana Crítica

El tribunal mantiene la libertad probatoria para valorar el testimonio (Art. 297 CPP). No es prueba tasada.

Inciso 2: La Prohibición

Una sola norma legal que oculta en su interior dos mandatos distintos con destinatarios diferenciados.

Primera norma: Un candado epistémico para el sentenciador



Naturaleza

Una prohibición formulada como un Estándar de Prueba (EDP) específico.

Razón Excluyente de Segundo Orden (Joseph Raz)

El legislador ordena al juez: Incluso si usted considera el testimonio creíble tras la sana crítica, esa creencia NO es una razón suficiente para condenar si es la única prueba.

Distribución del Riesgo (*Quaestio Facti*)

Ante la baja fiabilidad intrínseca de la fuente, el Estado asume el riesgo de error a favor del acusado. La sola palabra oculta no priva de libertad en un Estado de Derecho.

Segunda norma: Una regla técnica para el acusador

Funciona como un **incentivo estratégico** (medio-fin) teorizado por **Von Wright** y Searle en el marco de los hechos institucionales.



El Deseo (Fin)

Obtener una condena basada en el agente encubierto.



La Prohibición (Obstáculo)

La ley prohíbe condenar únicamente con esta prueba.



La Necesidad Técnica (Medio)

El fiscal debe aportar pruebas adicionales.

El testimonio especial es el mapa, no el tesoro. Deja de ser una prueba de cargo autosuficiente y se convierte en un input abductivo para hallar datos duros (documentos, peritajes, georreferenciación), mejorando la práctica epistémica global.

El costo epistémico: Racionalidad y calidad en la persecución



1. Distribución Racional del Riesgo

Protege al acusado de la opacidad. Cada hecho con vocación condenatoria debe tener soporte externo comprobable.



2. Profesionalización del Acusador

Las técnicas intrusivas operan como apertura investigativa, forzando al Ministerio Público a construir un acervo probatorio robusto y contrastado.



3. Protección Indirecta de DDHH

Desincentiva el uso abusivo de técnicas intrusivas, protegiendo la privacidad y la no autoincriminación al exigir medios transparentes.

La Tensión con el Artículo 276 CPP (Prueba Sobreabundante)

Si el fiscal tiene la carga legal de corroborar, la prueba de contraste se vuelve necesaria y pertinente. Excluir la por sobreabundancia forzaría paradójicamente una absolución al impedir cumplir el mandato del 226 U.

La frontera pendiente: El caso del cooperador eficaz



Una Ausencia Legislativa Riesgosa

La Ley 21.694 introdujo al cooperador eficaz (Art. 228 bis A CPP), pero no lo incluyó expresamente en el cortafuegos decisorio del Art. 226 U inc. 2 CPP.

Riesgos Epistémicos Exponenciales

- **Ganancia Secundaria Cierta e Intensa:** Su motivación para ajustar el relato no es hipotética; es impulsada por altos premios tangibles (rebajas de pena hasta el sobreseimiento total).
- **Potente Motivador Conductual:** Las distorsiones superan ampliamente a las de un informante común.

Conclusión Necesaria: Las mismas razones epistémicas exigen imperativamente aplicar al cooperador eficaz la misma restricción decisoria y el mismo estándar legal de corroboración.

Textos imperdibles que tratan en específico estas problemáticas:

1. **HERNÁNDEZ BASUALTO, Héctor (2024):** “El nuevo régimen de las medidas intrusivas tecnológicas y de las “técnicas especiales de investigación” en la Ley 21.577, de 15 de julio de 2023”, en, Informes en Derecho, Doctrina Procesal Penal 2022-2023, Centro de Documentación Defensoría Penal Pública, Defensoría Penal Pública, N°25, Santiago de Chile, septiembre 2024, pp.7-71.
2. **GONZÁLEZ COULON, M. de los Ángeles, & VOGT GEISSE, T., (2026):** “La valoración del testimonio anónimo como desafío de interpretación”, en, Pro Jure Revista De Derecho - Pontificia Universidad Católica De Valparaíso, N°65, pp. 243-269.
3. **MUÑOZ PACHECO, Diego:** “Límites decisorios e impacto investigativo y probatorio de la declaración de los agentes reveladores, encubiertos, informantes y testigos de identidad protegida en el Código Procesal Penal chileno”. Polít. Polít. Crim. Vol. 21 N° 41 (Julio 2026), Art. 2, pp. 32-61.